

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 872/95.

Dado en Murcia, 5 de mayo de 1995.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 7801

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE MURCIA

Doña Eulalia Martínez López, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado con el número 604/94 seguido a instancia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez contra el demandado don José María Boti Pérez y otra que se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio en calle La Algaida, número 10, dúplex urbanización Torre Sierra, El Palmar-Murcia, se ha dictado la siguiente providencia que es firme y dice:

"Providencia. Juez sustituta señora Martínez López.—En Murcia a cinco de mayo de mil novecientos noventa y cinco.

Dada cuenta; por recibido la anterior diligencia negativa de requerimiento de pago de embargo y citación de remate del demandado señor Boti Pérez, únase a los autos de su razón en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado y por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón en juicio ejecutivo bajo el número 604/94, y visto su contenido, no siendo conocido el domicilio del demandado don José María Boti Pérez e ignorando su paradero de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la LEC, cítese de remate por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que dentro del término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Se decretan embargados en los estrados de este Juzgado los siguientes bienes propiedad del demandado a resultas del presente procedimiento:

-Fincas registrales número 11.699 del Registro de la Propiedad número 2 de Murcia.

Hágase constar en los edictos de haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Así lo manda y firma S.S.^a, doy fe.—Ante mí.—Firmas rubricadas.

Y para que sirva de citación de remate al demandado don José María Boti Pérez se expide la presente en Murcia, 5 de mayo de 1995.—La Juez.—El Secretario.

Número 7805

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos abajo referenciados, y en los que se ha dictado la del tenor literal siguiente.

Sentencia

En Molina de Segura (Murcia) a dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

El señor don Lorenzo Hernando Bautista, Juez de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados en este Juzgado con el número 461/94 entre partes: de una como demandante Hierros Mora Antón, S.A. representado por el Procurador señor Conesa Aguilar y defendido por el Letrado señor Montoro Fraguas y de otra como demandado Construcciones Metálicas La-Española, S.A., que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad; y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado Construcciones Metálicas la Española, S.A. sita en carretera Nacional, kilómetro 385 de Molina de Segura, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Hierros Mora Antón, S.A., CIF A-03267051 de la cantidad principal de un millón setecientos setenta y una mil ochocientos cincuenta y cuatro pesetas (1.771.854 pesetas), más intereses legales, gastos y así como más las costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 a 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas rubricadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en paradero desconocido libro y sello la presente en Molina de Segura, 3 de abril de 1995.—El Secretario.